

DATOS DEL PROPIETARIO					
PERSONERA:	APELLIDOS	NOMBRE	CEDULA DE IDENTIDAD O RUC	DIRECCION	TITULO DE REGISTRO
	MARTINEZ	JUAN CARLOS	770000210000		
COSEJO [3]	GUTIERREZ ALICIA MARIA MARTINEZ		078600003400240		

RES: TRIMINACOS 1

[illegible]



REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PUBLICA CUARTA
DEL
CANTON MANTA

TESTIMONIO DE ESCRITURA

De DECLARACION JURAMENTADA Y EXTINCION DE
PATRIMONIO FAMILIAR DEL BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DE
LOS CONYUGES SEÑOR SEGUNDO WILSON

Otorgada por GUINOLZA CEVALLOS Y SEÑORA ANABEL ELENA ANCHUNDIA

A favor de SANCIA

Cuántia INDETERMINADA

Autorizado por la Notaria
ABG. ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ

PRIMER

2014.13.09.04.F6087

Registro 64 **SEPTIEMBRE** **No.** 2014

Manta, a de de



CÓDIGO: 2014.13.05.04.P6087

DECLARACIÓN JURAMENTADA Y EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR DEL BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DE LOS CONYUGES SEÑOR SEGUNDO WILSON SORNOZA CEVALLOS Y SEÑORA ANABEL ELENA ANCHUNDIA BARCIA.-

CUANTÍA: INDETERMINADA-

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día jueves cuatro de septiembre del año dos mil catorce, ante mí, Abogada ELSYE CEDENO MENENDEZ, Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, comparecen en calidad de DECLARANTES, los conyuges señor SEGUNDO WILSON SORNOZA CEVALLOS y señora ANABEL ELENA ANCHUNDIA BARCIA, por sus propios derechos, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía que corresponden a los números uno tres cero tres cero nueve cero siete uno guión cuatro y uno tres cero cuatro seis nueve tres tres ocho guión tres, respectivamente, cuyas copias certificadas se

pregan a esta escritura. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, casados entre sí, domiciliados en esta ciudad de Manta. Advertidos que hacen los comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura de DECLARACIÓN JURAMENTADA Y EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR, así como examinados que hacen en forma aislada y separada, de que comparecen

NOTARIA ELYSE CEDENO
MANTA - MANABI



al otorgamiento de esta escritura, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesas o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de esta declaración, quienes juramentados que fueron en legal y debida forma y advertidos de la gravedad del juramento y de las penas del perjurio, manifiestan: "Que en virtud del artículo dieciocho de la Ley Notarial, reformado, publicado en el Registro Oficial número sesenta y cuatro, Suplemento, de fecha ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, numeral diez, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, declaran los cónyuges señor SEGUNDO WILSON SORNOZA CEVALLOS y señora ANABEL ELENA ANCHUNDIA BARCIA, que adquirieron un bien inmueble, signado con el número DOCE de la Manzana C - Dos, ubicada en el Programa de Viviendas denominado PALMAR HETARA, de la parroquia Tarqui del cantón Manta, el mismo que adquirimos por compra que le hicieramos al Banco Ecuatoriano de la

W. Vivienda, según consta de la Escritura Pública de Compraventa, Mutuo Hipotecario - Patrimonio Familiar celebrada en la Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, el veinte de noviembre de mil novecientos noventa, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa. Bien inmueble que tiene las siguientes medidas y linderos: POR EL NORTE: Con quince metros y alindando con el lote número Uno; POR EL SUR: Con quince metros y alindando con el lote número Once; POR EL ESTE

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI

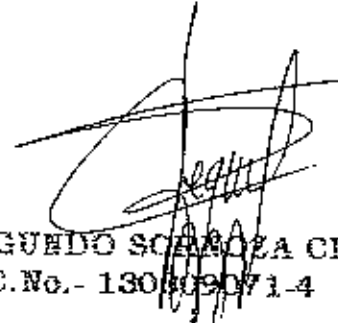
Con seis metros y linderando con lote número Cinco, y, POR EL
OBSER: Con seis metros y linderando con calle Segunda.- Con
una superficie total de NOVENTA METROS CUADRADOS.

Posteriormente con fecha treinta de mayo de mil novecientos
noventa y uno, tiene inscrito Segunda Hipoteca a favor del
Banco Ecuatoriano de la Vivienda.- Actualmente dichas Hipotecas
se encuentran cancelada con fecha diez de mayo del año dos
mil.- Sobre este inmueble se halla constituido Gravamen de
Patrimonio Familiar por el Ministerio de la Ley. En virtud de
lo expuesto, solicitamos se declare extinguido el Gravamen del
Patrimonio Familiar que pesa sobre el bien inmueble ya
mencionado, toda vez que es nuestra voluntad dejar sin efecto
dicho Patrimonio, puesto que es nuestra intención trasladarnos a
vivir a otra ciudad por circunstancias de trabajo. Intervienen
en este acto además de los titulares del dominio, los testigos:
ANYA MELANKA KAVIEDES CALDERERO y SANTA MARTINA
ALCIVAR MERA, quienes acreditan la necesidad de extinguir el
gravamen de Patrimonio Familiar, que pesa sobre el indicado
inmueble, toda vez que saben y conocen sobre la Declaración
de extinguido realizada por los titulares del dominio.- Solicitamos
usted, señora Notaria, se digne elaborar el Acta respectiva
declarando extinguido el Patrimonio Familiar de conformidad al
numeral TERCERO del Artículo ochocientos cincuenta y uno del
Código Civil, disponiendo su anotación al margen del libro
respectivo en el Registro de la Propiedad de Manta.

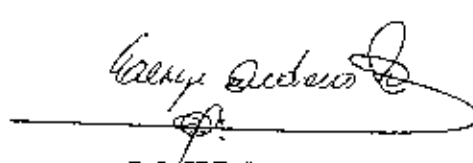
NOTARIA PÚBLICA CUARTA
MANTA - MANABÍ



como documentos habilitantes la aceptación otorgada por el Gerente del Banco Ecuatoriano de la Vivienda Agencia Manta y la declaración de los testigos.- Se concluye la presente Acta, en unidad de acto con la suscripción de los títulos del dominio, los testigos y la suscrita Notaria. Los comparecientes se ratifican en el contenido íntegro de sus declaraciones, la mismas que complementadas con sus documentos habilitantes quedan constituidas en Escritura Pública conforme a Derecho. I, leída enteramente esta Escritura en alta y clara voz por mí, la aprueban y firman. Se cumplieron los preceptos legales, se procedió en unidad de acto. DOY FE. *g/*


SEGREDO SOSAIZA CEVALLOS
C.C.No.- 130469071-4


La Elena Anchundia B
ANABEL ANCHUNDIA BARCIA
C.C.No.- 130469338-3 


LA NOTARIA.

Las
NOTARIA PÚBLICA CUARTA
MANTA - MANABI

DECLARACIÓN DE LAS TESTIGOS:
ANITA MILANEA KAVIEDES CALDERERO
SANTA MARTINA ALCONAR MERA

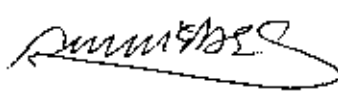
- 1.- Sobre el cual y más generales de Ley.
- 2.- Diga si que declara si nos conoce y desde cuando.
- 3.- Diga quien declara y le consta que es nuestra voluntad la de extinguir el Patrimonio Familiar, basada en la causal Tercera del Artículo 851 del Código Civil en vigencia, porque no tengo hijos menores de edad ni hijos mayores incapaces ni nietos que sean beneficiarios.
- 4.- Diga quien declara si conoce o le consta que somos propietarios de un bien inmueble, un bien inmueble, signado con el número DOCE de la Manzana C - Dos, ubicada en el Programa de Viviendas denominado PALMAR II ETAPA, de la parroquia Tarqui del cantón Manta.
- 5.- Diga quien declara si es voluntad de los peticionarios extinguir el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble, signado con el número DOCE de la Manzana C - Dos, ubicada en el Programa de Viviendas denominado PALMAR II ETAPA, de la parroquia Tarqui del cantón Manta.
- 6.- La razón de sus dichos.

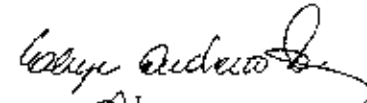
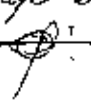
En Manta, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil cuatro, a las quince horas, ante la Abogada **ELSYE CEDEÑO MENENDEZ**, Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, comparece la señora **ANITA MILANEA KAVIEDES CALDERERO**, portadora de la cédula de ciudadanía que corresponden a los números 130644779-6, con el objeto de rendir la declaración en el presente instrumento. Al efecto juramentado que fue la compareciente en legal y debida forma por la señora Notaria, previa las advertencias de Ley sobre la gravedad del juramento y de las penas de perjurio, dice: A la Primera: Que se llama como tiene indicado, ecuatoriana, menor de edad, de estado civil casada, dedicada a las actividades domésticas, domiciliada en esta ciudad de Manta, y sin generales de Ley con los preguntados, a la Segunda: Si nos conozco desde hace unos quince años, a la Tercera: Si me consta, a la Cuarta: Me consta que son dueños de un bien inmueble porque llevamos mucho tiempo viviendo en el Programa de Viviendas Palmar II etapa de la Parroquia Tarqui del cantón Manta y por consiguiente somos vecinos, a la Quinta: Si es voluntad

NOTARIA PÚBLICA CUARTA
MANTA - MANABÍ



peticionarios de extinguir el patrimonio familiar del bien inmueble antes mencionado, ya que se trasladaran a vivir a otra ciudad; a la Sexta: Lo declarado lo sabe por conocer de los hechos personalmente. Leída que le fue la declaración a la testigo, se ratifica en ella y para constancia firma en unidad de acto con la señora Notaria que da fe.-y

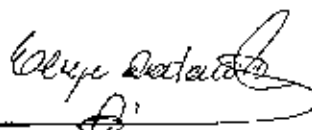


En Manta, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil catorce, a las quince horas diez minutos, ante la Abogada **ELSYE CEDENO MENENDEZ**, Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, comparece la señora **SANTA MARTINA ALCIVAR MERA**, portadora de la cédula de ciudadanía que corresponden a los números 130112242-6, con el objeto de rendir su declaración en el presente instrumento. Al efecto juramentada que fue la compareciente en legal y debida forma por la señora Notaria, previa las advertencias de Ley sobre la gravedad del juramento y de las penas de perjurio, dice: A la Primera: Que se llama como tiene indicado, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, modista, domiciliada en esta ciudad de Manta, y sin generales de Ley con los preguntante, a la Segunda: Si los conozco desde hace unos veinte años; a la Tercera: Si me consta; a la Cuarta: Me consta que son dueños del bien inmueble porque llevamos mucho tiempo viviendo en el Programa de Viviendas Palmar II etapa de la Parroquia Tarqui del cantón Manta y por consiguiente somos vecinos; a la Quinta: Si es voluntad de los peticionarios de extinguir el patrimonio familiar del bien inmueble antes mencionado, ya que se trasladaran a vivir a otra ciudad; a la Sexta: Lo declarado lo sabe por conocer de los hechos personalmente. Leída que le fue la declaración a la testigo, se ratifica en ella y para constancia firma en unidad de acto con la señora Notaria que da fe.-y








NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI



ACTA NOTARIAL

EN LA CIUDAD DE MANTA, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, UNA VEZ ME HAYA EXHIBIDO SUS CEDULAS DE CIUDADANIA CONFORME CONSTAN CON SU DOCUMENTO HABILITANTES DE CONFORMIDAD CON LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL NUMERAL TERCERO DEL ARTICULO OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO DEL CODIGO CIVIL, EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO VEINTIOCHO DE LA LEY DE MODERNIZACION DEL ESTADO Y EL ARTICULO SIETE NUMERAL DIEZ DE LA LEY REFORMATORIA A LA LEY NOTARIAL, DECLARO EXTINGUIDO EL GRAVAMEN DE PATRIMONIO FAMILIAR, QUE PESA SOBRE EL BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DE LOS CÓNYUGES SEÑOR SEGUNDO WILSON SCHNOZA CEVALLOS Y SEÑORA ANABEL ELENA ANCHUNDIA BARCIA, SITUADO CON EL NUMERO DOCE DE LA MANZANA C - DOS, UBICADA EN EL PROGRAMA DE VIVIENDAS DENOMINADO PALMAR II ETAPA, DE LA PARROQUIA TARQUI DEL CANTÓN MANTA, CUYOS LINDEROS Y MEDIDAS CONSTAN EN LA PRESENTE DECLARACION. EL SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON MANTA, SE SERVIRA TOMAR NOTA EN LOS LIBROS RESPECTIVOS DE LA CANCELACION DEL GRAVAMEN DE PATRIMONIO FAMILIAR. *ef*

ef
Abg. Eliseo Cordero Mendez

Eliseo Cordero Mendez

Abg. ~~ELISEO CORDERO MENDENZ~~
NOTARIA PUBLICA CUARTA - MANTA



NOT. EN CANCELACION
MANTA - MANTAS





BANCO
ECUATORIANO
DE LA VIVIENDA

Un sólido respaldo para la construcción de sus sueños

NOTARIA PÚBLICA CUARTA DEL CANTON MANTA

ING.COM. JENNY LEONOR MENDOZA GARCIA, Gerente de la sucursal Portoviejo, del Banco Ecuatoriano de la Vivienda en calidad de Mandataria de la Gerente General Señora Ingeniera MARIANA JANNET RUALES OJEDA, refiriéndome al LEVANTAMIENTO DEL PATRIMONIO FAMILIAR, solicitado por los cónyuges señores SEGUNDO WILSON SORNOZA CEVALLOS Y ANABEL ELENA ANCHUNDIA BARCIA, a ustedes manifestamos lo siguiente:

En cumplimiento a lo establecido a la norma jurídica del Art. 851 reformado numeral TERCERO Código Civil mi representado no tendrá objeción alguna para que se levante **EL PATRIMONIO FAMILIAR**, sobre un bien inmueble signado con el número DOCE, de la manzana C-DOS, ubicado en el Programa de Viviendas denominado PALMAR II ETAPA, Parroquia Tarqui, Cantón Manta, Provincia de Manabí. **Quien elaborara el acta que lo celebra, levantado el PATRIMONIO FAMILIAR del bien indicado en la petición y dispondrá su anotación al margen de la inscripción respectiva en el Registro correspondiente conforme al numeral 10 del Art. 18 de la ley Notarial Vigente., por lo que el Banco no tiene objeción alguna de impedir lo solicitado, siendo su responsabilidad del señor notario, que el Acta Notarial del Levantamiento de Patrimonio o de acuerdo a la ley.**

De ser necesario señalo como mi domicilio judicial la casilla 266 del Palacio de Justicia de Portoviejo, para notificaciones futuras que me corresponden.

Designo al profesional de derecho al Abg. Fernando Velásquez Delgado, como mi abogado patrocinador, a quien faculto para que me suscriba cuantos escritos fueren necesarios en el presente tramite.

Firmo con mi abogado defensor.

ING. COM. JENNY MENDOZA GARCIA
GERENTE DEL BANCO ECUATORIANO
DE LA VIVIENDA REGIONAL PORTOVIEJO.

ABG. FERNANDO VELASQUEZ D.
Matricula 3405 C.A.M.

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO



CE: N° 008790 - SG-FGE.-

Quito, 20 NOV. 2008

ASUNTO: DISPOSICIONES

Señor Doctor
José A. Zamora Zambrano
FISCAL PROVINCIAL DE MANABI (E)
PORTOVIEJO

Señor Fiscal Provincial:

Por disposición del señor Doctor Washington Pesántez Muñoz, Fiscal General del Estado, a continuación transcribo algunas directrices que son de estricto cumplimiento por parte de la Fiscalía Provincial a su cargo:

De acuerdo al ordenamiento jurídico-político previsto en la Constitución de la República del Ecuador en actual vigencia, especialmente lo dispuesto en los Arts. 194 y 195 de la misma, y al sistema vigente en el Código de Procedimiento Penal, le corresponde a la Fiscalía General del Estado, como órgano autónomo de la Función Judicial, promover y dirigir la investigación preprocesal y procesal penal, y el ejercicio consecuente de la acción pública en forma exclusiva y excluyente, y cumplir las demás atribuciones que señale la ley, pero entendidas en este caso cuando se relacionen directamente con el ejercicio de actividades vinculadas a la gestión institucional dentro del sistema y el proceso penales

Hay que considerar y tomar en cuenta además, que el patrocinio del Estado y de sus instituciones es una atribución exclusiva de la Procuraduría General del Estado, y que las normas de la Constitución prevalecen sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico o acto del poder público, y aún en casos de conflicto entre normas de distinta jerarquía, los jueces, autoridades administrativas y servidores públicos, lo deben resolver mediante la aplicación de la norma jerárquica superior (Arts. 237, 424 y 425 de la Constitución de la República en vigencia)

Por lo mismo, resultan ajenas y extrañas al ámbito de funciones y atribuciones de la Fiscalía, el intervenir dando opinión o dictamen en el trámite o sustanciación de procesos civiles, laborales o administrativos, de modo general, pues el régimen jurídico de dichas funciones no se inscribe ni conceptúa como aplicable a una institución del Ministerio Público, porque como se tiene dicho, la Fiscalía es un órgano autónomo de la Función Judicial, con

SECRETARÍA GENERAL

Av. El Comodoro N° 14-583 República del Ecuador (SUI) 253 9050-49 ext.
Teléfono (591-2) 253 9050-49 Fax (591-2) 253 9050-49
Quito, Ecuador



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

atribuciones específicas y exclusivas de los que corresponden que no
corresponde a la Fiscalía General del Estado para sus funcionarios. Intervén
en los mencionados procesos sin excepción alguna, y procede e
consecuencia que se disponga en todos los casos la devolución de lo
expedientes en los que se haya solicitado opinión o dictamen fiscal.

Atentamente,



Dr. Carlos Fernández Arce
SECRETARIO GENERAL DE LA FISCALÍA
GENERAL DEL ESTADO

WPM/JM/CPI/edat.

SECRETARÍA GENERAL

Av. Eloy Alfaro N 32-240 y República - Teléfono: (503-2) 255-9958 (59 ext. 101, 105, 107, 121)
Telefax: (503-2) 2558-565 E-mail: gmgene@minpet.gob.ec / gmgene@minpet.gob.ec
Quito - Ecuador



FISCALIA PROVINCIAL DE MANABI

Oficio Circular No. 0015/2007 - FPM

Portoviejo, Noviembre 21 de 2006

Señores,

AGENTES FISCALES DE MANABI

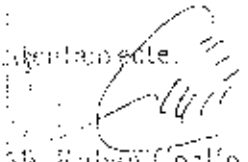
Ciudad,

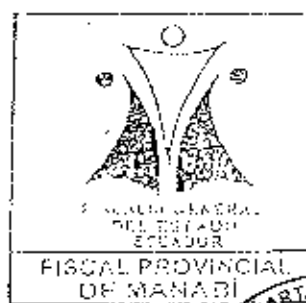
De mi consideración

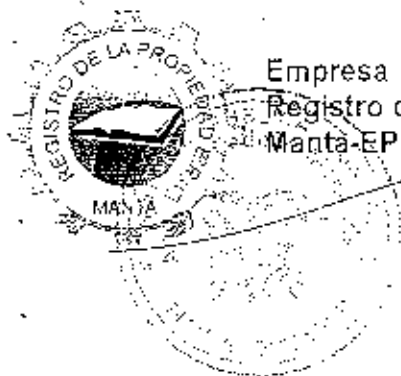
Para su conocimiento y aplicación, adjunto copia del oficio No. 008790-SC-PGE, de fecha 20 de noviembre del 2006, firmado por el Dr. Carlos Fernández Ichazo, Secretario General de la Fiscalía General del Estado, mediante el cual hace conocer la disposición por parte del señor Doctor Washington Pasáñez Muñoz, Fiscal General del Estado, referente al régimen del derecho al debido proceso que conlleva el Art. 194 y 195 de la Constitución de la República del Ecuador en actual vigencia.

Aclarando que estas directrices que son de estricto cumplimiento por parte de ustedes.

Particular que conmuta a usted para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Roberto Costa Chirib
FISCAL PROVINCIAL DE MANABI (P)
RCC/ang





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

47621



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Abertura: viernes, 29 de agosto de 2014
Parroquia: Tarqui
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Rel. Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con el inmueble signado con el número DOCE de la Manzana C-DOS, del Programa de Viviendas denominado PALMAR II ETAPA, de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, Provincia de Manabí. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL NORTE: Con quince metros y linderando con el lote número Uno. POR EL SUR: Con quince metros y linderando con el lote número Once. POR EL ESTE: Con seis metros y linderando con el lote número Cinco, y POR EL OESTE: Con seis metros y linderando con la calle segunda. Con una Superficie total de NOVENTA METROS CUADRADOS. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA TIENE VIGENTE PATRIMONIO FAMILIAR.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	1693 23/11/1990	2.051

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

Compraventa

Inscrito el: viernes, 23 de noviembre de 1990

Tomo: 1 Folio Inicial: 2.051 - Folio Final: 2.055

Número de Inscripción: 1.693 Número de Repertorio: 2.952

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 20 de noviembre de 1990

Escritura/Dictamen/Resolución:

Fecha de Resolución:

a. Observaciones:

COMPRAVENTA MUTUO HIPOTECARIO.- El Sr. Jorge César Cantos Gamero, por los derechos

calidad de Gerente del Banco Ecuatoriano de la

El inmueble signado con el Número DOCE de la Manzana C-DOS, del Programa de Viviendas

Certificación impresa por: MARS

Ficha Registral: 47621





PALMAR II ETAPA, de la parroquia Tarqui del cantón Manta, provincia de Manabí. Con una superficie total de
N o v e n t a m e t r o s c u a d r a d o s .

Con fecha 23 de Noviembre de 1990, bajo el No. 742, tiene inscrito Mutuo Hipotecario - Patrimonio Familiar a
f a v o r d e l B a n c o E c u a t o r i a n o d e l a V i v i e n d a
Con fecha 30 de Mayo de 1991, bajo el No. 704, tiene inscrito Segunda Hipoteca a favor del Banco Ecuatoriano de
l a V i v i e n d a
Actualmente dichas Hipotecas se encuentra cancelada con fecha 10 de Mayo del 2000, bajo el No. 559.
Q U E D A N D O V I G E N T E P A T R I M O N I O F A M I L I A R .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000047708	Anchundia Barcia Anabel Elena	Casado	Manta
Comprador	80-0000000047707	Sornoza Cevallos Segundo Wilson	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000000549	Banco Ecuatoriano de la Vivienda		Manta

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 11:07:48 del viernes, 29 de agosto de 2014

A petición de: *Lucia Guillen*
Por: *Maria Asunción Cedeño Chávez*
130699882-2



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador



Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diere un traspaso de dominio o se
emitió un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error
en este Documento al Registrador de la
Propiedad.



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN Y OCUPACIÓN
ING. INDUSTRIAL

APellidos y Nombres del Padre
SORNOZA RAMON

Apellidos y Nombres de la Madre
CEVALLOS MARIA

Lugar y Fecha de Expedición
MANTA
2014-09-01

Fecha de Expiración
2024-09-01

V4344V4444



20087793



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA

APellidos y Nombres
SORNOZA CEVALLOS
SEGUNDO WILSON

Lugar de Nacimiento
MANTA

Fecha de Nacimiento
1969-12-31

Nacionalidad Ecuatoriana

Sexo
M

Estado Civil Casado

Anaquel Maria Elena
Anchundia Garcia

N. 130309071-4



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES REGIONALES 23-FEB-2014

096 - 0192 1303090714

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SORNOZA CEVALLOS SEGUNDO WILSON

MAHABÍ
PROVINCIA
MANTA

CIRCUNSCRIPCIÓN
MANTA

CANTÓN
MANTUA

1
1
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]
Abg. Eusebio Cordero Sarmiento





EQUATORIANA***** E133311222
CASADO LUIS F F ANDRADE CEDENO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
JOSE E KAVIEDES
MARIANA DEL I CALDERERO C
MANTA 18/04/2011
18/04/2023
REN. 3818029

REPÚBLICA DEL ECUADOR
ELECCIONES GENERALES 2013-2014
CNEJ

CIUDADANIA 130644779-6
KAVIEDES CALDERERO ANYA MILANKA
MANABI/MANTA/MANTA
13 JULIO 1968
004-0011 01223 F
MANABI/MANTA
MANTA 1968

Anyamila K.
Firma del titular

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

042
042-0113 1306447796
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
KAVIEDES CALDERERO ANYA MILANKA

MANABI	CIRCONSCRIPCION	2
PROVINCIA	YARQUI	
MANTA	PARTIDO	1
CANTON	PARTIDO	ZONA

Alfonso Laguarda
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

Alfonso Laguarda
Alf. Eliseo Caldero Menéndez



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CENTRO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
CENTRO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

CEDULA DE CIUDADANIA 130112243-6

ALCIVAR MERA SANTA MARTINA

MANABI/CHONE/BOYACA

27 ENERO 1939

002 003 00129 -P

MANABI/CHONE

CHONE

1939

Santa Martina

ECUATORIANA*****

043434442

SOLTERO

SECUNDARIA

LAUREANO ALCIVAR

ADELAIDA MERA

CHONE

11/02/2008

REN 0720671

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 13 FEB 2014

001

001 - 0036 1301122436

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

ALCIVAR MERA SANTA MARTINA

MANABI

PROVINCIA

MANA

CANTÓN

CIRCUNSCRICCIÓN 1

LOS ESTEROS

2

2008

Alcivar Mera

PRESENTE DE LA JUNTA

ESTAS 16 FOJAS ESTÁN
RUBRICADAS POR MI
Ab. Elsy Cedeño Menéndez

COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU
ORIGINAL, CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO,
AL QUE ME REMITO A PETICION DE PARTE INTERESADA,
CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO, ENTREGADO EL
MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.- CODIGO
2014.12.08 CA P6081. DOY FE.-



Elsy Cedeño Menéndez
Abg. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta



TITULO DE CREDITO No. 000233283

01/12/2016 9.32

CODIGO CATASTRAL	AREA	AVLADO COMERCIAL	DIRECCION	AÑO	CONTRATO	TITULO N°
2-1178/29-030	90/00	\$ 01.591,17	CALLE 5da y 6	2014	130050	233283
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZON SOCIAL			CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBALANZO (RECARGOS)	VALOR A PAGAR
SORNOZA ELENA ANCHUNDIA DE			Causa Judicial			
1132014 1210 ZAMORA MANITZA			IMPUESTO PERIÓDICO	\$ 12,61	(8 126)	\$ 11,35
SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY			Ingresos por Mejor			
			MEJORES 2011	\$ 7,16		\$ 7,16
			MEJORES 2012	\$ 3,00		\$ 3,00
			MEJORES HASTA 2010	\$ 29,87		\$ 29,87
			TASA DE SEGURO DAD	\$ 6,31		\$ 6,31
			TOTAL A PAGAR			\$ 57,74
			VALOR PAGADO			\$ 17,74
			SALDO			\$ 40,00

[Firma manuscrita]

